RESOLUCIÓN No. 004
Bucaramanga, 11 de enero de 2022

"Por el cual se declaran administrativamente hábiles los días sábados de la vigencia 2022 para efectos contractuales, presupuestales y de tesorería".

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – INVISBU

En uso de sus facultades legales, especialmente, las conferidas por el Acuerdo 048 de 1995, Decreto 254 de 2001, Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 209 de la Constitución Política, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

2. Que, el artículo 1 del Acuerdo Municipal No. 048 de 1995, por el cual se crea el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga -INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades, conforme a las reglas del Derecho Público.

3. Que, el numeral 8 del artículo 7 del Decreto Municipal No. 0254 de 2001, establece como funciones de la Dirección del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio De Bucaramanga –INVISBU, suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la Entidad, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.

4. Que, el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 dispone: "... *En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario...*".

5. Que, el H. Consejo de Estado mediante auto de fecha 29 de abril de 1983, sobre el tema de los días hábiles e inhábiles: "...*La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. Es pues regla de excepción que se aplica en caso de autos*". De lo anterior se colige, que cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles.

6. Que, los procesos contractuales que adelanta el INVISBU se publican a través de la plataforma SECOP II, por lo cual cuentan con la transparencia y publicidad requerida para que los oferentes puedan tener acceso a la información y a las condiciones señaladas por la entidad en cualquier momento.

7. Que, con el objetivo de garantizar en tiempo la adquisición de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Entidad y de realizar los cierres financieros y contables necesarios, se considera pertinente adoptar medidas para que los tramites y procedimientos contractuales en sus distintas etapas y fases se adelanten con mayor celeridad, impidiendo que se presentan situaciones que retarden su inicio, ejecución y finalización.

RESOLUCIÓN No. 004
Bucaramanga, 11 de enero de 2022

8. Que, a efectos de planear la tramitación administrativa y contractual y el cumplimiento de cronogramas contractuales procurando una mejora en la prestación del servicio, se hace necesario habilitar los días sábados de la vigencia 2022 para efectos contractuales, presupuestales y de tesorería, sin que dicha determinación implique habilitación de estos días como hábiles.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE** como hábiles en el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga -INVISBU, los días sábados de la vigencia fiscal 2022 para efectos contractuales, presupuestales y de tesorería.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web del Instituto y fíjese en un lugar visible de la cartelera de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. ANDRÉS BARRAGÁN JEREZ
Director

Proyectó: José Miguel Diaz Sandoval– Asesor Jurídico
Revisó aspectos administrativos y financieros: Claudia Juliana Roa Ardila – Subdirectora Administrativa y Financiera
Aprobó aspectos jurídicos: Neyde Fernanda Contreras Supelano - Subdirector Jurídico